COMPETENCIA PARA ACEPTAR LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "NUEVAS INSTALACIONES FRONTERIZAS DE CONTROL DE MERCANCÍAS (IFCM) EN EL PUERTO DE LAS PALMAS"

Vista la propuesta de 9 de febrero de 2024 del Director de la Autoridad Portuaria de Las Palmas y acreditada la necesidad de agilizar la tramitación de la licitación del contrato, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en sesión celebrada el día 15 DE FEBRERO DE 2024, en el ejercicio de las competencias que tiene encomendadas según el artículo 30.5.ñ del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

ACUERDA

PRIMERO. Delegar en el Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas la competencia para aceptar la propuesta de adjudicación del contrato de obras para la ejecución del proyecto de "NUEVAS INSTALACIONES FRONTERIZAS DE CONTROL DE MERCANCÍAS (IFCM) EN EL PUERTO DE LAS PALMAS". Esta delegación incluye las facultades de excluir las ofertas incursas en valores anormales y de aceptar las ofertas en presunción de anormalidad que hayan sido correctamente justificadas.

SEGUNDO. Las resoluciones que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

TERCERO. La delegación surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en el plazo de UN MES, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a su publicación.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, se advierte que el ACTA de la presente sesión del Consejo de Administración no ha sido aprobada aún.

V° B° LA PRESIDENTA, Beatriz Calzada Ojeda.

LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, María Bosch Mauricio.

49.733

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS

Viceconsejería de Planificación Territorial y Reto Demográfico

ANUNCIO

703

ANUNCIO POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PROVISIONAL DE ALINEACIONES

Y RASANTES DE LOS NÚCLEOS DE CALETA DE FAMARA (LANZAROTE) Y CALETA DE SEBO (ISLA DE LA GRACIOSA) T.M. DE TEGUISE. LANZAROTE.

Por Resolución número 17/2024, de 6 de febrero, de la Viceconsejería de Planificación Territorial y Reto Demográfico, se inicia el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Ordenanza Municipal Provisional de Alineaciones y rasantes de los núcleos de Caleta de Famara (Lanzarote) y Caleta de Sebo (Isla de La Graciosa).

En el epígrafe 3 de la Memoria del Borrador de esta Ordenanza se expresan los objetivos de esta iniciativa: "... La presente ordenanza cuyo ámbito de aplicación es el suelo urbano clasificado por las Normas Subsidiarias de Teguise del año 2003, de Caleta de Famara y Caleta de Sebo, dentro del Parque Natural del Archipiélago de Chinijo (L-2), presenta entre su principal finalidad u objetivo, la regulación de alineaciones y rasantes del suelo urbano de los núcleos mencionados, en la medida en que se encuentran en la actualidad con un instrumento de ordenación que identifique y regule el terreno, en relación con el suelo de uso privativo y el suelo de uso público, así como, sus viales.

Se pretende desarrollar un instrumento útil, a la par que eficiente, para dar solución a la problemática surgida a lo largo del tiempo, por haberse encontrado el ámbito de actuación durante excesivo tiempo sin un instrumento de ordenación que regulara adecuadamente las alineaciones y rasantes de dicho entorno.

En este sentido, la Sentencia 4640/2017, de 20 de diciembre de 2017, anuló el PRUG del año 2006, por ausencia de Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Archipiélago de Chinijo, por lo que se retomó la vigencia de las NNSS de Teguise en el ámbito (...)".

Asimismo, de conformidad con el artículo 30.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, resuelve someter a consultas de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Ordenanza Municipal Provisional de Alineaciones y rasantes de los núcleos de Caleta de Famara (Lanzarote) y Caleta de Sebo (Isla de La Graciosa), por un plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES.

A los efectos se le indica que la documentación del expediente podrá ser consultada en el siguiente enlace: https://www.gobiernodecanarias.org/planificacionterritorial/materias/evaluacion-ambiental/evaluacion-ambiental-de-planes-l21-2013/, y el expediente estará de manifiesto en la Dirección General de Ordenación del Territorio, sita en la Plaza de los Derechos Humanos, número 22, Edificio de Usos Múltiples I, 7ª planta, CP 35071, Las Palmas de Gran Canaria, en horario de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

Las Palmas de Gran Canaria, a siete de febrero de dos mil veinticuatro.

LA VICECONSEJERA, Elena Zárate Altamirano.

26.647

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

Dirección General de Energía

ANUNCIO

704

Anuncio de información pública de la Dirección General de Energía relativo a la solicitud de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública, de la instalación Solar Fotovoltaica Amagro de 2 MW en el término municipal de Gáldar, en la isla de Gran Canaria. Expediente ER230011.